Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 291-2026

Señores
TATIANA MARIA VILLAMIZAR BUSTAMANTE
C.C. No. 40.993.775
NIT 901745101-1
Representante Legal
ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.
MANZANA 7 CASA 11 BARRIO LOS ALMENDROS
San Andrés Islas. – Colombia
Tel: 3105995507

San Andrés, isla

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC No. **013 de 2026**

QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General Ad Hoc, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA,** ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica a la Señora TATIANA MARIA VILLAMIZAR BUSTAMANTE identificada con C.C. No. 40.993.775 en calidad de **Representante Legal de ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.** identificada con NIT **901745101-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, de conformidad con la recomendación del Comité de Contratación de la entidad, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC No. 013 de 2026, el cual tiene por objeto **"'Suministro de chalecos salvavidas para las embarcaciones de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, destinados a actividades de monitoreo ambiental, control y vigilancia, investigación científica, educación ambiental y transporte de personal en aguas marinas y costeras",** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007, por el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y regulatorias así:

1. ACTIVIDADES

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

- Suministrar los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	El chaleco salvavidas ofertado deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: **Normatividad y certificaciones** • Cumplir con la Norma Internacional ISO 12402 para dispositivos personales de flotación. • Cumplir con los requisitos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar – SOLAS. • Presentar certificado de conformidad o homologación emitido por	20

	organismo acreditado internacionalmente. • El fabricante deberá suministrar ficha técnica y certificado vigente del producto. **Características de construcción** • Chaleco tipo marítimo para navegación en mar abierto. • Color naranja internacional o color de alta visibilidad. • Fabricado en material resistente a rayos UV, humedad, salinidad y ambientes marinos tropicales. • Material flotante de celda cerrada o equivalente que no absorba agua. • Costuras reforzadas para trabajo marítimo continuo. • Sistema de ajuste mediante correas de alta resistencia y hebillas anticorrosivas. • Diseño ergonómico que permita libertad de movimiento durante operaciones de embarque, desembarque, monitoreo y maniobras náuticas. **Flotabilidad** • Flotabilidad mínima de 150 Newtons para adultos. • Capacidad para mantener las vías respiratorias fuera del agua aun cuando el usuario se encuentre inconsciente. • Capacidad de girar automáticamente al usuario hacia una posición segura de flotación. • Pérdida máxima de flotabilidad inferior al cinco por ciento (5%) después de veinticuatro (24) horas de inmersión. **Elementos de seguridad incorporados** • Silbato de emergencia sujeto permanentemente al chaleco. • Cintas reflectivas grado SOLAS. • Asa de rescate o punto de izado. • Línea de sujeción o buddy line para asistencia en rescate. • Etiqueta indeleble con instrucciones de uso. • Identificación del fabricante, lote y certificaciones. **Resistencia** • Capacidad para soportar saltos al agua desde una altura mínima de cuatro puntos cinco (4,5) metros sin pérdida de funcionalidad. • Resistencia a hidrocarburos, agua salada y exposición solar permanente. • Materiales resistentes a la corrosión marina. **Tallas** Suministrar las siguientes tallas para adultos: DIEZ (10) Talla **XL**, Cinco (5) Talla **L**, y Cinco (5) Talla **M**.	

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a) El contrato deberá ser ejecutado a todo costo y el contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Deberá certificar que dará estricto cumplimiento a los estándares de calidad y reglamentos de seguridad establecidos por la normatividad y reglamentaciones relacionadas la actividad contractual.

c) El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificado y/o documento correspondiente, de que cuenta con materiales, elementos, insumos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual
d) El contratista deberá suministrar los equipos con una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación, materiales y componentes. Además, deberá indicar las circunstancias en las que esta sería válida, así como el proceso para su solicitud, si llegara a ser el caso.
e) Todos los bienes suministrados deben ser entregados en la isla de San Andrés, en el Almacén de CORALINA o en la dirección de ubicación que la entidad le indique. CORALINA verificará durante la entrega: Estado físico de los chalecos, Etiquetado y marcación, Correspondencia con la ficha técnica presentada, Certificaciones exigidas, Correcto funcionamiento de correas, hebillas, silbato y elementos reflectivos.
f) El proponente deberá adjuntar: Ficha técnica oficial del fabricante. • Certificados de cumplimiento ISO 12402 y/o SOLAS. • Declaración de garantía del fabricante. • Evidencia fotográfica del producto ofertado. • Manual de uso y mantenimiento.
g) Los chalecos salvavidas deben tener el nombre de la embarcación y el CP estampados, para lo cual la entidad suministrará la información.

1.2. PERSONAL PROPUESTO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la Corporación considera que no es necesaria la exigencia de personal para el cumplimiento del objeto contractual. Esto es, como quiera que se trata de compraventa o suministro de elementos materiales, que no requiere de talento humano con condiciones de formación o experiencia particulares.

1.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y OPERACIONAL

1) Se debe disponer con la capacidad de suministrar el 100% de las cantidades requeridas en la convocatoria y en el tiempo estipulado
2) Se debe garantizar contar con los medios de transporte necesarios para la entrega de todos los bienes en el lugar que sea indicado por CORALINA

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
b). Proveer bienes y servicios de óptima calidad.
c). El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
d). El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
e). No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.
f). Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.
g). Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
i). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
j). Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.
k). Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
l). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.

ñ). Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
p). En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
q). Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
r). Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
s). Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
t). Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.
u). Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar.
v). Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
w). Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
x). El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
y) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

1.3 PRODUCTOS.

100% de los bienes entregados a entera satisfacción de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, suma de dinero que se encuentra amparada en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00691-26 del día 23 de julio del 2026, expedido por el jefe de presupuesto.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

3. FORMA DE PAGO:

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

El presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto a las Ventas – IVA; lo anterior, teniendo en cuenta de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de productos, bienes y servicios dentro del Departamento Archipiélago o con destino a este se encuentran excluidas de dicho gravamen.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Un (1) único pago contra entrega** de la totalidad de los bienes e insumos contratados, esto es, una vez se ejecute el 100% de las actividades establecidas en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, se requerirá de la presentación ante la Corporación de factura de venta con las formalidades de ley, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral en los porcentajes establecidos en la Ley para ello, la expedición del certificado de entrada de los elementos al Almacén de la entidad, el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
- El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de un (01) mes y/o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés; sitio de entrega de elementos: sede principal de Coralina.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por la **Subdirección de Mares y Costas** de la Corporación o quien delegue el director general o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.

Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo con el ítem 34 de bienes, aprobado mediante Resolución No. 011 del 14 de enero de 2026 y Resolución No. 490 del 5 de agosto de 2026.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades CORALINA considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del bien: La garantía de buena calidad del bien debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintiséis (2026).

QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc
Elaboró y revisó: KNZ